



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Ref. Ejecutivo No. 2019-0826.

Revisadas las diligencias de notificación visibles a folios 84 a 136 del presente encuadernamiento, advierte el despacho que las mismas no se ajustan a las exigencias consagradas en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, más concretamente a lo reglamentado en los incisos 1° y 2° del prescrito canon, pues denótese, que no se evidencia que se hubiere remitido copia de la totalidad de las providencias a notificar, en tanto, no se adjuntó aquella proferida el 6 de noviembre de 2020; tampoco se realizó la manifestación allí reclamada; y mucho menos se acreditó el acuse de recibido por el iniciador, aspectos que de no corregirse darían lugar a futuras nulidades, pues acorde con esa disposición, dichas condiciones se tornan imprescindible y de obligatorio cumplimiento, y razón por la cual no es procedente tenerse en cuenta tal documental.

En razón con lo anterior, sírvase la parte actora cumplir con su carga procesal de notificar en debida forma a las sociedades demandadas Serviactiva Soluciones Administrativas S.A.S. y a la Cooperativa Serviactiva, con el lleno de los requisitos contemplados en los incisos 1° y 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, i) la remisión de la totalidad de las providencia a notificar (24 de octubre y 9 de diciembre de 2019 y 6 de noviembre de 2020) a la dirección física y/o electrónica de los demandados; ii) la manifestación ordenada en el precepto normativo en cita, y iii) el acuse de recibido por el iniciador, lo anterior, so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación aportadas al plenario.

Notifíquese (2),

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

MJR

|                                                    |              |
|----------------------------------------------------|--------------|
| JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.          |              |
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                            |              |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. | 132          |
| Hoy                                                | - 2 NOV 2021 |
| El Secretario.                                     |              |
| HÉCTOR TORRES TORRES                               |              |

9



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 29 OCT 2021 de dos mil veintiuno (2021)  
[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo No. 2019-0826.**

Tómese atenta nota del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficiese.

Notifíquese (2),

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**  
Juez

MAER

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.

Hoy

**-2 NOV 2021**

El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**